



Ministerio de
Justicia y
Derechos
Humanos

Gobierno de Chile

SENAME

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

Acciones desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Menores para la implementación del Servicio Mejor Niñez

2018-2021





Acciones desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Menores para la implementación del Servicio Mejor Niñez 2018-2021

ANTECEDENTES

Durante los años 2018 a 2021, la gestión tanto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como del Servicio Nacional de Menores se ha enfocado en accionar los compromisos del Acuerdo Nacional por la Infancia y el Programa de Gobierno. En especial, se ha concentrado en reforzar la promoción y protección de los derechos de la infancia, en consolidar un modelo de representación jurídica de los NNA; en avanzar y cimentar los procesos de cambio a la oferta ya desde el año 2018; y en generar mejoras operacionales en las distintas áreas del Servicio, con el fin de incrementar la calidad de los servicios otorgados, de manera de preparar a la institución y sus programas para la puesta en marcha del Servicio de Protección Especializada: Servicio de Mejor Niñez. La institucionalización de este servicio, así como el del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, han sido tareas asumidas con prioridad por nuestro Gobierno, para dotar al país de una nueva institucionalidad que ponga fin al Sename, objetivo que se consolida con el término de la actual Administración.

I. Primera Medida: Modificaciones a la Ley de Subvenciones

El 31 de enero de 2019 se publicó la Ley N°21.140 que modifica la Ley N°20.032 (Ley de Subvenciones de Sename) y el decreto de ley N° 2.645 de 1979 (Ley Orgánica de Sename).



Posteriormente con fecha 18 de julio, mediante el decreto supremo N°370, se aprueba la modificación del decreto supremo N°841 del 2008 del Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento de la ley N° 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez a través de la red de colaboradores acreditados del servicio nacional de menores, y su régimen de subvención.

Dos fueron los objetivos fundamentales tenidos a la vista en el momento de originar esta iniciativa legislativa presentada en abril de 2018 por el Gobierno: (i) aumentar sustancialmente el financiamiento de las residencias a fin de cubrir de mejor manera las necesidades básicas vinculadas al buen funcionamiento de las mismas, y (ii) propiciar mejores herramientas de fiscalización para velar por la adecuada prestación de los servicios desarrollados por los organismos colaboradores.

En relación al primer objetivo, el proyecto aumentó en un 100% el monto máximo de la subvención que se puede transferir por parte del Estado por la línea de Centros Residenciales, quedando ésta en un rango de 15 a 30 unidades de subvención SENAME mensuales (la Unidad de Subvención SENAME es un valor referencial que se define como la unidad equivalente en dinero con la cual se expresan los aportes del SENAME a los colaboradores acreditados, que se reajuste cada año.

En virtud de esta modificación, se ha podido incrementar desde el año 2019 hasta esta fecha, por vía reglamentaria, en un 50% el primer año de vigencia y para los años 2020 y 2021, en un 25%, la subvención base para esta línea programática, llegando al presente año 2021, hasta completar el máximo de la banda establecida por la Ley. Así, la modificación permitió incrementar al doble la subvención para las residencias, permitiendo mejorar las condiciones de vida de más de 5 mil niños, niñas y adolescentes que viven en casi 200 residencias de organismos colaboradores.

En relación al segundo objetivo, el proyecto incorporó formalmente al sistema, como principio de acción del Sename (en adelante, en este ámbito, el Servicio Mejor Niñez) y sus organismos colaboradores acreditados, la administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, con el objeto de evitar su uso indebido, el desvío de los mismos y la existencia de saldos o excedentes de recursos sin utilizar por parte de los organismos colaboradores acreditados. Asimismo, este principio se incorporó también en los criterios de evaluación de los convenios que se suscriben entre el Sename y sus colaboradores. De este modo, se explicita que, frente al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios, el Servicio Nacional de



Menores puede emitir instrucciones para que los colaboradores las ejecuten en el plazo que fije el Servicio. Con el mismo propósito, se reforzó la facultad de poner término anticipado a los convenios, en caso del incumplimiento de dichas instrucciones.

Para mejorar los medios de fiscalización, se especificaron las facultades del SENAME de impartir instrucciones generales sobre atención y protección en materia de infancia y adolescencia.

A nivel global, las modificaciones se ven expresadas en los siguientes ámbitos:

- 1) Definición de nuevos principios que orientan la acción de Sename.
- 2) Exclusividad en la ejecución de la línea de acción de diagnóstico por parte de los organismos colaboradores acreditados.
- 3) Facultad del Sename de impartir instrucciones generales y regulares destinadas a la adecuación y mejora constante de los servicios prestados conforme a los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley N°20.032.
- 4) Inhabilidad para trabajar con niñas, niños y adolescentes en labores de trato directo.
- 5) Obligación de los colaboradores acreditados de remitir al SENAME, publicar y mantener actualizada información en sus respectivas páginas web.
- 6) Nuevos criterios a ser evaluados en las bases de concursos públicos.
- 7) Nuevo rango en el valor de los centros residenciales: 15 a 30 US\$ mensuales.
- 8) Nuevos criterios de evaluación de los convenios.
- 9) Nuevas causales de término de los convenios.
- 10) Nueva causal de término de convenio obligatoria.
- 11) Nueva causal de revocación de la acreditación como colaborador acreditado.

II. Nuevo modelo de oferta residencial: Residencias familiares

Desde un inicio nos avocamos a trabajar en el rediseño de la oferta de Protección, particularmente, en la modalidad de cuidados alternativos. En dicho marco y siguiendo las directrices de Naciones Unidas, en octubre del año 2018, se reconvirtió el primer Centro de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, "CREAD Playa Ancha", ubicado en la región de Valparaíso, en un nuevo modelo denominado "Residencia Familiar", cuyas principales características son:

Residencias, de no más de 15 niños, niñas o adolescentes, apropiadas a su edad, a sus necesidades y desarrollo evolutivo – curso de vida, con un ambiente basado en el buen

trato, con un proceso personalizado, liderado por una dupla psicosocial para la recuperación de las experiencias adversas y/o traumáticas, con intervenciones permanentes de familias en su domicilio y en el espacio residencial, para el fortalecimiento de habilidades parentales y vínculos, con promoción de la reunificación familiar y la revinculación, como apoyo al proceso de niñas, niños y adolescentes.

El proceso iniciado el año 2018 busca poner término a todos los centros conocidos como CREAD durante el actual período de gobierno, transformándolos en residencias familiares siguiendo el modelo recién descrito. Ello se ha traducido en el cierre de 4 CREAD: Playa Ancha, Nuevo Amanecer, Arica y Galvarino, a través de la implementación de 12 Residencias Familiares, tal y como se describe en la siguiente tabla:

| CREAD | Región | Nº de RF abiertas | Año de cierre |
|-----------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| Playa Ancha | Valparaíso | 5 RF | 2018-2019 |
| Nuevo Amanecer | Biobío | 2 RF | 2020 |
| Arica | Arica y Parinacota | 2 RF | 2020 |
| Galvarino | RM | 3 RF | 2020 |

Este año, el Servicio se encuentra trabajando en concretar el cierre de los cuatro CREAD de adolescentes restantes, los cuales son: *Pudahuel*, en la Región Metropolitana; *Entre Silos*, en la Región del Maule; *Capullo*, en la Región del Bío Bío y *Alborada*, en la Región de la Araucanía. Para esto, durante los últimos meses del año 2021 se abrirán 13 Residencias Familiares: 6 para los jóvenes de Pudahuel; 3 para Entre Silos; 2 para Capullo y 2 para Alborada. Además, se está trabajando con Organismos Colaboradores Acreditados (OCAS) para la apertura de Residencias de Vida Familiar durante el 2021, lo que va a contribuir a ampliar la oferta residencial. Respecto a la proyección de cierre de los CREAD en regiones y las correspondientes aperturas de Residencias Familiares, se proyecta el siguiente calendario:

| Región | CREAD | RF | Sept | Oct | Nov | Dic |
|------------------|-------------|------------------|------|-----|-----|-----|
| Maule | Entre Silos | Entre Silos | | | X | |
| | | 5 Norte | | X | | |
| | | 1 Oriente | | X | | |
| Biobío | Capullo | Manuel Rodríguez | | X | | |
| | | Penco | X | | | |
| Araucanía | Alborada | Alborada | | X | | |
| | | Javiera Carrera | | X | | |

En el proceso de cierre del CREAD Pudahuel, el Servicio Nacional de Menores actualmente está llevando a cabo el proceso de selección de funcionarios internos y externos para la apertura de residencias familiares requeridas. Entre los meses de septiembre y diciembre 2021, se abrirán las 6 nuevas Residencias Familiares (RF) proyectadas de manera progresiva, logrando así el cierre definitivo de estos CREAD de adolescentes. Es dable señalar que durante el año 2019 y 2020 se implementaron dos RF a la que se trasladaron NNA provenientes de CREAD Pudahuel, RF San Miguel y RF España, sumando un total de 8 RF en total asociadas al cierre del centro.

El siguiente cuadro presenta las fechas estimadas de apertura e hitos relevantes de las 6 RF que permitirán el cierre del CREAD Pudahuel. Cabe señalar que estas fechas están sujetas a eventuales cambios asociados al avance de obras de habilitación de las casas. Las fechas que podemos informar son:

| Residencia Familiar | Estado de avance obras de habilitación | Fecha ingreso NNA (apertura) |
|----------------------|--|------------------------------|
| Puma | 82% | S2 septiembre |
| Macul | 80% | S4 septiembre |
| La Goleta | 35% | S2 octubre |
| Brown Sur | 38% | S2 noviembre |
| Campo Deporte | Inicio de obras 3era semana de agosto | S1 diciembre |
| Miguel Claro | 51% | S1 diciembre |

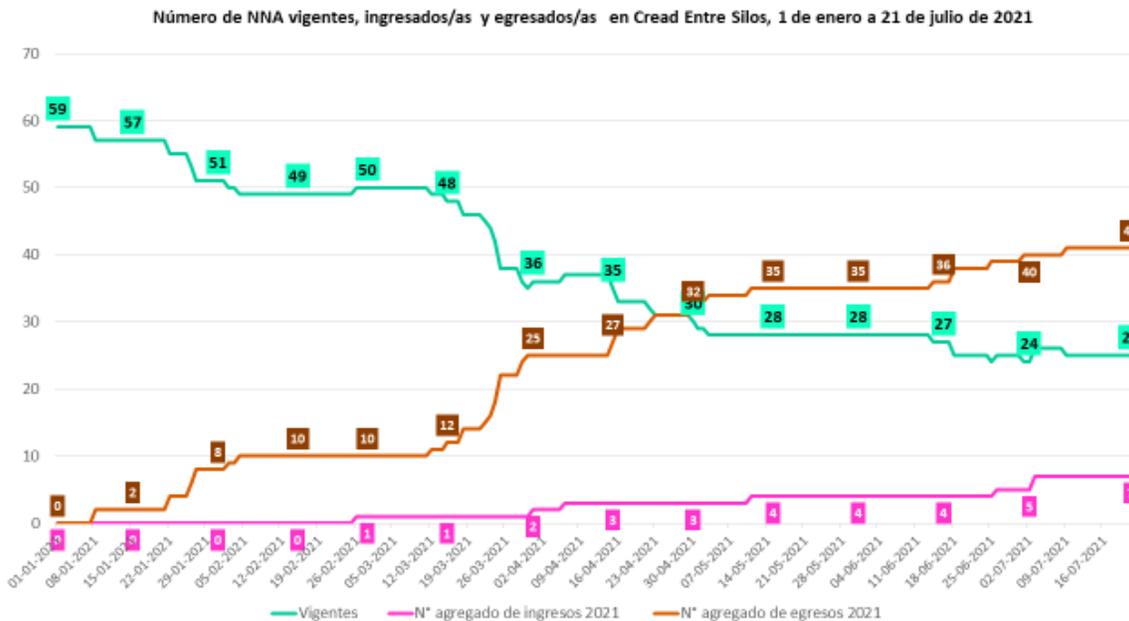
Habida consideración que el cierre de los CREAD está programado para el último trimestre del año 2021 es que se reforzó el equipo para el trabajo de análisis de casos, entendiendo que la oferta de CREAD se termina y hay un cambio en la medida proteccional de los NNA que hoy se encuentran vigentes en estos. Para esto, se dispuso de un equipo multidisciplinario por región para realizar un trabajo en conjunto y coordinado a fin de lograr los egresos del sistema de los NNA o el traspaso a Residencias Familiares u oferta de Organismos Colaboradores. Estos equipos están conformados por: técnicos del Departamento y Unidades de Protección de Derechos, abogados y los equipos directivos y técnicos de los CREAD. Particularmente en el CREAD Pudahuel se reforzó el equipo técnico sumando una dupla psicosocial y a un profesional que apoya a la Directora (s) en la dirección técnica del centro.

El trabajo que se ha estado llevando a cabo consta de tres etapas:

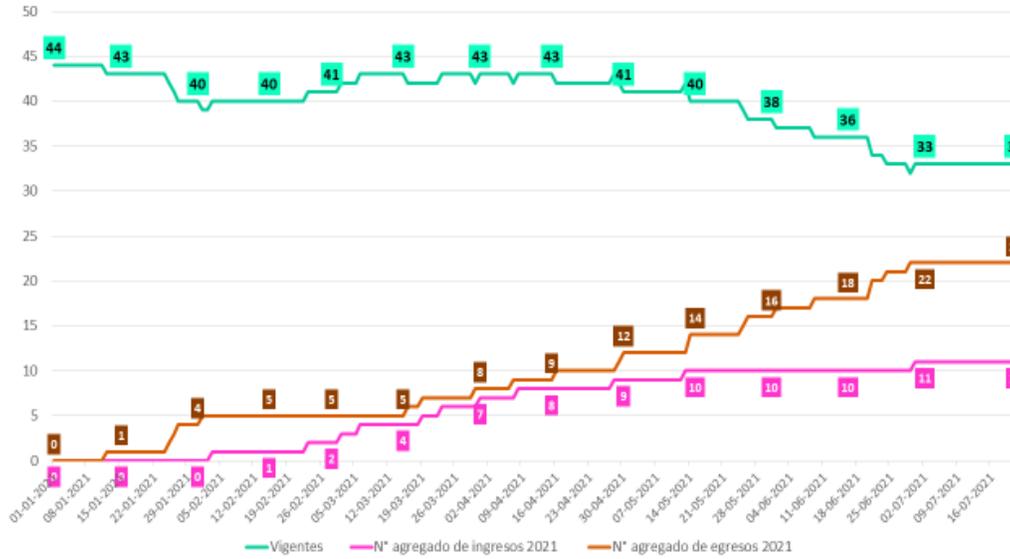
1. Análisis de Casos: en éste, los equipos técnicos y del CREAD realizaron el análisis de cada uno de los casos, teniendo como resultado las proyecciones de egreso. Se revisó historial proteccional de cada una de las causas, situación familiar y proyección para la vida independiente, en ese sentido se buscó poder brindar la mejor opción proteccional posible, considerando todas las dimensiones propias de los Planes de Intervención Individual de cada NNA.
2. Presentación Proyecciones de Egreso: se está trabajando con el Programa Mi Abogado para generar una participación y coordinación en el proceso de despeje y eventuales audiencias de los NNA para lograr las proyecciones de egreso.
3. Solicitudes de egresos: SENAME solicita el cambio de medida de protección con fundamentos técnicos de manera conjunta o separadamente con Programa Mi Abogado.

Estas acciones han permitido que, a pesar de que han existido nuevos ingresos de NNA al centro durante los últimos meses, la población vigente del CREAD ha disminuido de manera sostenida.

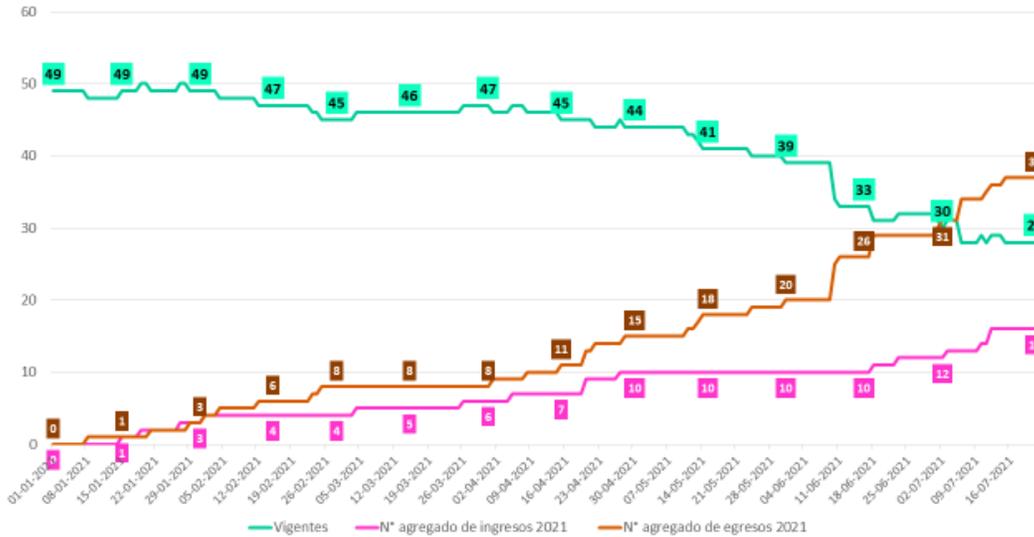
Lo anterior, se muestra en los siguientes gráficos.

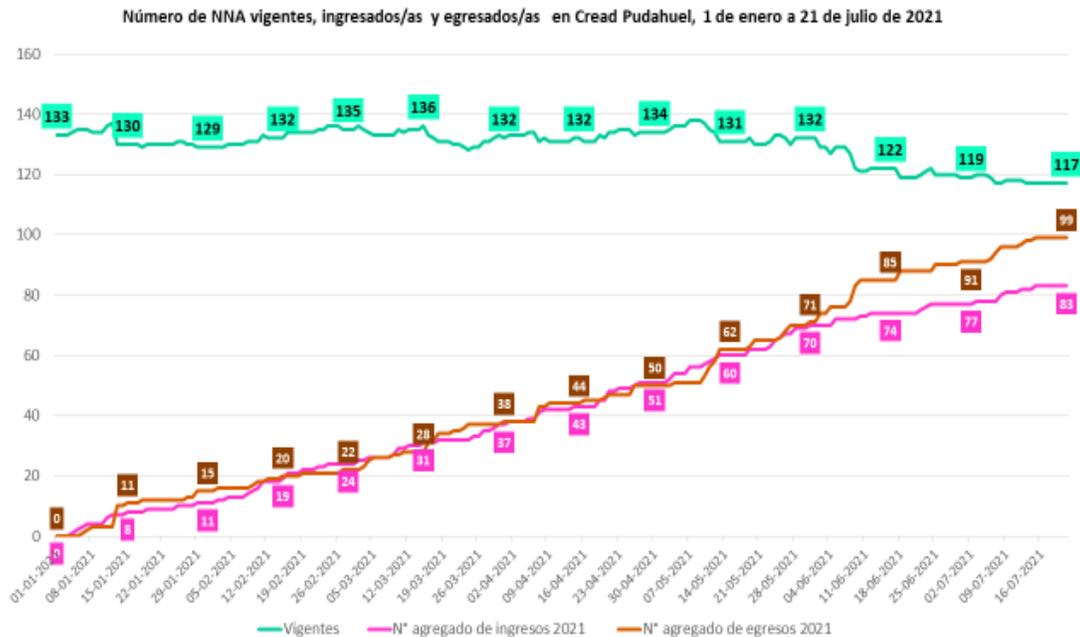


Número de NNA vigentes, ingresados/as y egresados/as en Cread Capullo, 1 de enero a 21 de julio de 2021



Número de NNA vigentes, ingresados/as y egresados/as en Cread Alborada, 1 de enero a 21 de julio de 2021





Adicionalmente para fortalecer los procesos de intervención en el nuevo modelo de Residencias Familiares se inició un piloto en abril del 2021 que capacitó a 350 funcionarios en herramientas de parentabilidad positiva Triple P, cuyo objetivo fue entregar herramientas prácticas para criar adolescentes responsables y competentes, además se capacitaron a 39 funcionarios de las duplas psicosociales para manejar conductas problemáticas y riesgosas de los adolescentes. Estas capacitaciones fueron evaluadas positivamente por los participantes tanto en los contenidos vistos como en la utilidad del mismo para su trabajo diario. Se espera monitorear los cambios en el trabajo con los adolescentes para evaluar la práctica y extenderla de ser satisfactorio a los organismos colaboradores acreditados.

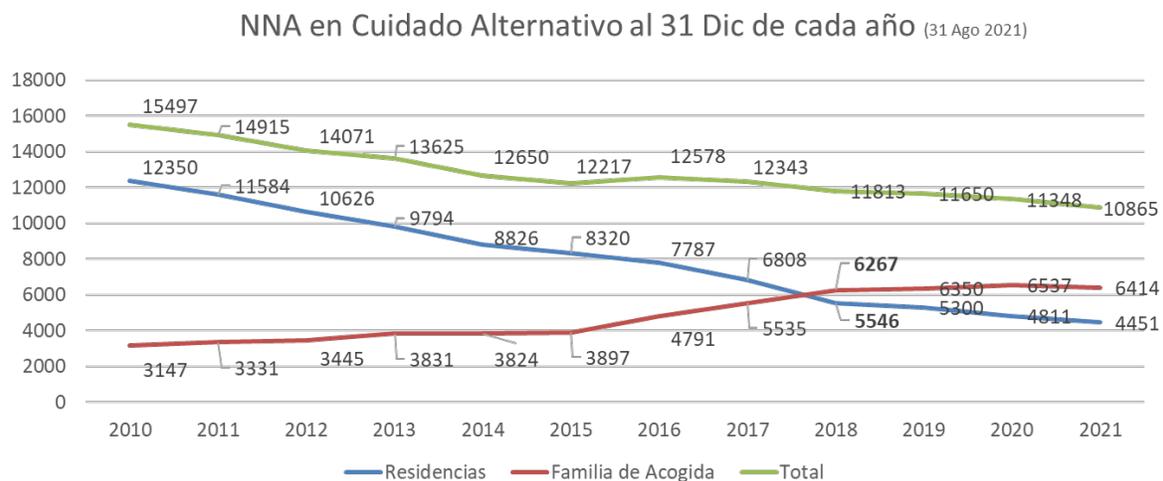
Por otra parte, para ofrecer un espacio de protección de transición entre el egreso de Unidades Hospitalarias de Cuidados Intensivos Psiquiátricos y las residencias, se inauguró la Residencia de Alta Especialidad en Providencia, en directa vinculación con la unidad del Hospital Luis Calvo Mackenna.

Finalmente, en relación a las residencias de Organismos Colaboradores Acreditados, se avanzó en el aumento de 1.500 plazas adosadas para el trabajo con familias; se diseñaron y aprobaron las orientaciones técnicas de Residencias de Vida Familiar para Adolescentes y Adolescencia Temprana, que iniciaron su operación durante el año 2020, y mejoramos

las subvenciones para residencias colaboradoras duplicando los montos entregados como se ha señalado anteriormente.

III. Fortalecimiento del sistema de acogimiento familiar

Desde el primer día, asumimos el compromiso de potenciar los compromisos de desinternación de los NNA en residencias, fortaleciendo las respuestas de Familias de Acogida y potenciando las respuestas de trabajo ambulatorio, de manera de reducir progresivamente el número total de NNA separados de sus familias de origen, y velando pro que, cuando esta medida extrema sea tomada, se privilegie un entorno familiar.



Durante el año 2019, por primera vez el número de atendidos en familias de acogida fue mayor que el de atendidos en residencias, representando un 52% y un 48%, respectivamente. Al 31 de agosto 2021, el número total de NNA en cuidado alternativo se ha reducido en un 12% desde el año 2017, y de ellos el 59% se encuentra en un programa de Familia de Acogida. En primera infancia, el porcentaje de niños y niñas en familia de acogida alcanza al 73% del total, permitiendo avanzar continuamente a la desinternación de este grupo prioritario.

Durante el año 2019 se aumentaron 305 plazas de programas de Familias de Acogida, junto con un aumento de 1.500 plazas de programas adosados para el trabajo con familias, y se aumentó el financiamiento para atenciones en más de 1.100 plazas mensuales.



También, tras el estudio realizado en 2018 con UNICEF, se diseñaron dos nuevos programas que permiten diversificar y aumentar el número de familias para acogimiento familiar. Estos son el Programa de Captación y Evaluación de Familias de Acogida, y el Programa de Familias de Acogida de Emergencia, y se reformularon las orientaciones del programa FAE-PRO. El programa de Captación de Familias de Acogida inició su funcionamiento piloto en junio 2021, con la campaña “Más Familia, Más Amor”, focalizado en primera infancia en las regiones de BíoBío, Araucanía y Metropolitana.

Esta política procura reducir al máximo posible los casos de internación en residencias, la que se seguirá implementando hacia el futuro. Sin embargo, dadas las características de muchos niños, niñas y adolescentes, siempre habrá necesidad contar con residencias familiares, con un creciente énfasis en casos de tratamiento especial por razones de salud u otras similares.

IV. Rediseño de programas ambulatorios

En abril del 2019 concluyó el Estudio para el Rediseño de la Oferta Ambulatoria realizado por la Pontificia Universidad Católica y financiado por UNICEF, cuyos resultados y hallazgos se han incorporado en el desarrollo de un nuevo modelo de protección ambulatoria, simplificando y flexibilizando los programas a fin de responder a diferentes necesidades de los niños, niñas y adolescentes en distintos territorios. Ello permitió diseñar los dos primeros programas multimodales: Multimodal Territorial, como programa base de la oferta, y Programa Especializado en Polivictimización, como respuesta a quienes han sufrido múltiples vulneraciones complejas y reiteradas en sus vidas. Combinados con programas especializados existentes, estos programas forman circuitos de atención territorial de 6 a 7 programas (en lugar de los 13 actuales) que den respuestas más integrales y efectivas, evitando la sobreintervención.

En relación a la planificación territorial de la oferta, se diseñó junto a UNICEF un nuevo sistema de levantamiento de necesidades y programación de crecimiento de oferta anual, a fin de eliminar las listas de espera y las sobreatenciones, ofreciendo circuitos completos en los territorios. Este sistema de atención entraría en funcionamiento con la entrada en vigencia del nuevo Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, en el año 2021, el cual cuenta con una progresión anual de crecimiento de recursos para oferta y un nuevo sistema de derivación desde Tribunales de Familia, lo que permitirá contar con información certera y oportuna para las decisiones de oferta.



V. Consolidación de un modelo de Representación Jurídica

Una de las grandes deudas del Estado en relación con los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección, estaba dada por la ausencia de una representación jurídica apropiada para la defensa y restitución de sus derechos, que asegurara tiempos más breves de tramitación de las causas, y por sobre todo, el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Para subsanar esta deficiencia, desde el año 2018 se creó el denominado “Programa Mi Abogado”, que tenía, en principio, la misión de entregar una defensa interdisciplinaria, especializada e independiente a los niños, niñas y adolescentes que se encontraban en residencias de Sename.

Durante 2018 se ejecutó en las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana y Biobío, con una cobertura inicial de aproximadamente 900 NNA, número que fue doblado a fines de ese mismo año.

Con posterioridad, y siguiendo la hoja de ruta trazada en esta materia por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en abril de 2019 se inició su ejecución en las regiones de Arica y Parinacota, Maule, Los Ríos, Aysén, y Magallanes. Junto con este hito, se decidió además ampliar a la población objetivo, incluyendo a todos aquellos NNA que estuvieran en cuidados alternativos, es decir, separados de sus familias de origen, y a los lactantes que se encontraran junto a sus madres privadas de libertad en recintos penitenciarios, del Programa Creciendo Juntos de Gendarmería de Chile.

Finalmente, en términos de expansión territorial, el Programa alcanzó la presencia nacional en octubre de 2020, con la incorporación de todas las demás regiones del país. Además, se sumaron nuevos perfiles de atención como son los NNA migrantes no acompañados, o separados de sus familias, y los hermanos y hermanas de NNA con medida de protección de cuidado alternativo. Así, se alcanzó la meta original del Programa de dar cobertura a 8.527 NNA.

De esta forma, hoy se puede caracterizar al Programa como una política pública que tiene por misión la entrega de una defensa jurídica especializada, interdisciplinaria e independiente, a niños, niñas y adolescentes (NNA) del sistema de protección, con el objetivo fundamental de asegurar una representación psicossociojurídica, construida a partir de los aportes profesionales de una triplete compuesta por un abogado, un



psicólogo y un trabajador social, ejerciendo los mecanismos judiciales y extrajudiciales correspondientes a fin de obtener el resguardo efectivo de los derechos de los NNA, promoviendo su mantención o retorno a una vida en familia (ya sea de origen, o a través de un proceso de adopción) y el acceso a servicios que posibiliten una reparación del daño causado.

Uno de los estándares más relevantes de este servicio, y que posibilita un real manejo de las causas, y una cercanía con los NNA representados, tiene que ver con la cantidad de NNA atendidos por cada profesional, que en el caso de los abogados es de 60; y 180 para las duplas psicosociales.

Destaca la independencia del Programa, que, en su misión de proteger y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes a quienes representa, puede accionar en contra del Estado, y sus distintos ministerios, servicios y organismos, así como en contra de cualquier persona o institución que sea responsable de vulneraciones, sean o no constitutivas de delito.

La representación es integral y sin excluir materias, incluyéndose las causas proteccionales, penales, civiles, temas administrativos, etc., y en todas las instancias, llegando incluso a la Corte Suprema. Es importante destacar la posibilidad de interposición de querellas en contra de cualquier persona o institución, pública o privada, que vulnere los derechos de los NNA representados por el Programa.

La prestación del servicio de defensa jurídica especializada e interdisciplinaria se realiza a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial, mediante la suscripción de convenios anuales de colaboración y transferencia de recursos celebrados con la Subsecretaría de Justicia, que establecen el modelo de trabajo, lineamientos estratégicos, la cadena de valor de la prestación del servicio, perfiles profesionales requeridos, coberturas y transferencia presupuestaria.

El modelo de intervención del Programa se caracteriza por ser especializado e interdisciplinario, centrado tanto en los aspectos judiciales de la representación, como en factores psicosociales que colaboren en el diagnóstico de la situación de los NNA y en la elaboración y aplicación de la estrategia a desarrollar. La Subsecretaría de Justicia, por medio de la Unidad Técnica Nacional, realiza la supervisión y control (técnico y financiero) de la intervención.



El servicio es prestado por profesionales especializados: abogados, psicólogos, trabajadores sociales, técnicos jurídicos y personal administrativo y contable, contratados por cada Corporación de Asistencia Judicial, con la característica de estar contratados a jornada completa, con dedicación exclusiva al Programa y funcionamiento en modalidad de turnos 24/7, teniendo en consideración que las vulneraciones de derechos de los niños no sólo ocurren durante la jornada laboral del Programa.

Parte fundamental del modelo lo constituye la exigencia de entrevistar u observar de manera presencial y en condiciones de confidencialidad a cada NNA a lo menos una vez al mes, o cada vez que se acerque una audiencia, o cuando el NNA, residencia o programa FAE lo requiera. La cercanía y confianza entre los equipos y sus representados son la base de la intervención.

Finalmente, es muy relevante mencionar que, en virtud del inicio de funciones el 01 de octubre de 2021 del Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, “Mejor Niñez”, y ante su carencia de facultades de representación jurídica, los antiguos Programas de Representación Jurídica de Sename dejan de existir, decidiéndose que los NNA cuyas curadurías detentaban, pasaran al Programa Mi Abogado. Esto se tradujo en un crecimiento de 100% para el Programa Mi Abogado, quedando con un total de más de 18.000 NNA atendidos, y un equipo de 529 profesionales a nivel país.

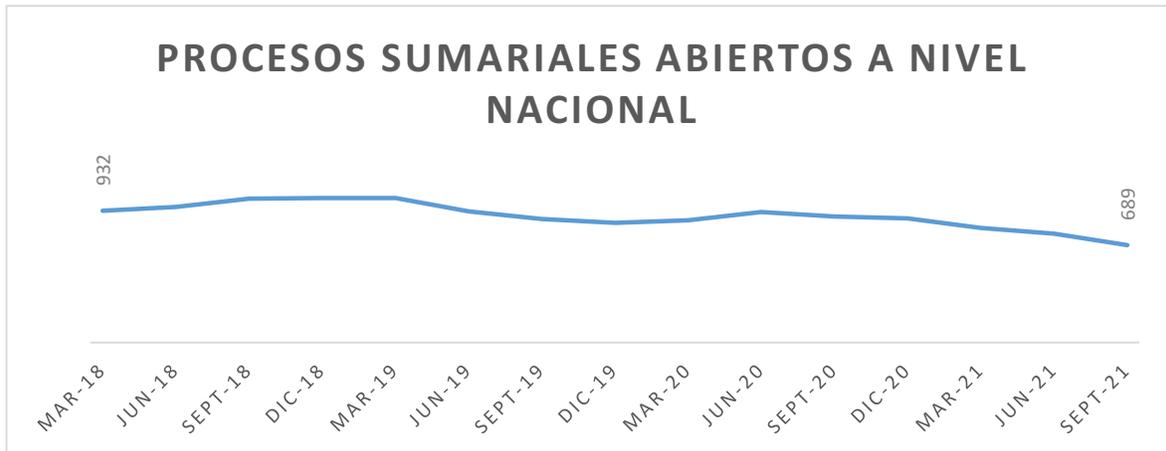
Así, se consolida un modelo de representación especializada, interdisciplinaria e independiente que cumple con todos los estándares internacionales en la materia, y que debe seguir creciendo, para poder entregar este servicio, en un futuro, a todos los NNA del sistema de protección.

VI. Prevención de las revulneraciones en la red SENAME

Una de las principales tareas del Servicio es la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la red. En este sentido, era prioritario generar instancias y acciones que permitan la pesquisa oportuna de hechos constitutivos de delitos de los cuales los niños podrían ser víctimas. De estas acciones podemos destacar las siguientes:

Gestión de sumarios: se instaló una unidad de fiscalía, focalizada en la gestión de sumarios por maltrato en contra de NNA, logrando reducir el número total de sumarios activos. Entre marzo de 2018 y septiembre de 2021 se observó una disminución de 932 a

689 procesos abiertos, es decir, una disminución de 26% en la cantidad de sumarios abiertos a nivel nacional



Nuevas circulares de denuncia: para el registro de hechos potencialmente constitutivos de delito, se actualizó el procedimiento que deben efectuar los proyectos. Se estableció un sistema en línea, que permite el seguimiento a las acciones de denuncia y el análisis agregado, a fin de determinar acciones preventivas.

Enfrentar desregulaciones psicomotoras: en abril 2019 se recibió desde MINSAL la *Norma Técnica para la Promoción del Bienestar, Prevención y Abordaje Integral de Desajustes Emocionales y Conductuales en Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Cuidado Alternativo Residencial*, que reemplazó los protocolos anteriores y puso énfasis en el proceso preventivo de las crisis de agitación y en el trabajo conjunto con servicios de urgencia de salud. A partir de noviembre 2020 se han realizado ajustes a dicho documento para asegurar una intervención oportuna evitando la generación de escaladas de agresividad favoreciendo la consolidación de un mejor clima al interior de las residencias.

Nuevo modelo de supervisión técnica: se fortaleció el componente de análisis de casos en las supervisiones técnicas, a fin de monitorear de mejor manera el avance de los procesos de intervención en cada uno de los modelos.



VII. Prevención de la Explotación Sexual Infantil

En esta tan relevante materia son varias las aristas desde las cuales se ha abordado la prevención, detección y persecución de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).

Convenio con Ministerio Público sobre Explotación Sexual Comercial de NNA

El 11 de junio de 2021, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos firmaron un Convenio de Colaboración para fortalecer las investigaciones de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Dicho Convenio surge de un acuerdo entre ambas instituciones, con la finalidad de:

- i. Favorecer instancias de trabajo colaborativo que contribuyan a la detección oportuna de los delitos relacionados con ESCNNA y a la mejora de la persecución penal de los ofensores, mediante la coordinación de la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal.
- ii. Articular un trabajo interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que permita un flujo de información sobre casos denunciados ante la autoridad competente, contribuyendo al desarrollo de la investigación de las causas relativas a ESCNNA, en que las víctimas sean representadas jurídicamente por el Programa Mi Abogado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y éste cuente con la calidad de interviniente.

En el transcurso de la vigencia del Convenio, se ha activado un flujo de comunicación con el Ministerio Público, mediante el cual se ha puesto en conocimiento por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de situaciones relacionadas con ESCNNA ocurridas en diferentes residencias de protección en el país, siendo un total de 6 los oficios a la fecha enviados al Ministerio Público, específicamente dirigidos a la Unidad Especializada en DDHH, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional.

Proyecto de Ley que Introduce un nuevo párrafo al título VII del libro II del Código Penal relativo al proxenetismo, explotación sexual comercial y pornografía de niños, niñas y adolescentes (Boletín 14440-07).



Con la presentación de este proyecto de ley el 23 de junio del 2021, se recogen las sugerencias que los diversos actores institucionales y de la sociedad civil, han venido desarrollando durante los últimos 20 años y que se han plasmado en distintas iniciativas, siendo una de las más relevantes, las estrategias intersectoriales conocidas como Marco para la Acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. A la fecha, la legislación nacional no contempla una tipificación para la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, y la forma en que se presenta este delito, son los denominados delitos de “Favorecimiento de la prostitución infantil” (Artículo 367 C.P.); la “Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio” (Artículo 367 ter del C.P.), entre otros.

Los respectivos tipos penales, y particularmente las referencias a la prostitución, favorecen la percepción y entendimiento -erróneo, por cierto-, de que las niñas, niños o adolescentes presentan algún nivel de “voluntariedad” para “participar” en la comisión de este delito. Esta noción, niega o condiciona la “calidad de víctima”, al no considerar la situación de asimetría de poder que subyace entre una víctima y el o los victimarios. En razón de lo anterior, el proyecto realiza una serie de reformas al Código penal, entre las cuales queremos destacar:

- a. Intercala un nuevo párrafo 6° bis en el título VII del Libro Segundo, diferenciándolo de los delitos de estupro y abusos sexuales propios e impropios. De esta forma se reconoce la particular fisonomía de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes respecto de los demás delitos sexuales.
- b. Se deroga el actual artículo 366 quinquies, que contiene tanto la figura de “producción de material pornográfico con menores de edad”, así como una definición de qué debe entenderse por tal tipo de material, la que resulta aplicable también para el delito del artículo 374 bis. La propuesta refunde las figuras contenidas en el artículo 366 quinquies y en el artículo 374 bis, en un nuevo artículo 367 quáter.
- c. En el artículo 367 se hacen las siguientes modificaciones:
 - i. Se cambia la figura desde la “prostitución” a la “explotación sexual” de una persona menor de dieciocho años. Como, a diferencia del término “prostitución”, el término “explotación sexual” no cuenta con un arraigo conceptual en materia penal, se establecen sus contornos precisos mediante una definición.



- ii. Se define “explotación sexual” como la utilización de una persona menor de dieciocho años para la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual con ella a cambio de cualquier tipo de retribución.
 - iii. Se agrega en el tipo calificado una descripción del reproche que atiende a la vulnerabilidad de la víctima.
- d. En el artículo 367 bis se introducen las siguientes modificaciones:
- i. Se elimina la alusión al término “servicios sexuales” en razón de no ser un término descriptivamente operativo, así como porque puede dar a entender que la víctima es un “prestador”.
 - ii. Se elimina el piso de edad de 14 años para este delito y se excluye el carácter especial subsidiario en relación a los delitos de violación y estupro. Esto, además de tener sentido como declaración de principios, permite que exista un concurso ideal entre las figuras de abuso propio y esta figura de explotación sexual.
 - iii. Se agrega un artículo 367 quáter, que refunde las figuras contenidas en el artículo 366 quinquies y en el artículo 374 bis.
 - iv. Se agrega el nuevo artículo 367 quinquies, que establece que las conductas de comercialización, distribución, difusión y exhibición, se entenderán cometidas en Chile cuando se realicen a través de un sistema de telecomunicaciones al que se tenga acceso desde territorio nacional.
 - v. Se agrega una norma de concurso, el artículo 367 sexies, para los casos en que estos delitos concurrieren con los delitos propios de atentados sexuales contra niñas, niños y adolescentes, dando preferencia a la figura con mayor penalidad, pero considerando como agravante la concurrencia del ánimo de lucro, la entrega o promesa de entrega de dinero o especies susceptibles de valoración pecuniaria o la producción de pornografía.

El proyecto se encuentra en primer trámite constitucional en la Comisión de Constitución, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, con discusión inmediata.

Tercer Marco para la acción contra la ESCNNA

Durante el período 2017-2019 se elaboró un Tercer Marco para la Acción contra la ESCNNA, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y SENAME, el cual recogió compromisos del Estado de Chile con la niñez derivados de la ratificación de instrumentos



de Derecho Internacional y la adhesión a acuerdos en su calidad de miembro del gobierno global de las Naciones Unidas. Durante la implementación del Tercer Marco, se recogieron insumos técnicos, recomendaciones y aprendizajes sectoriales con la finalidad de proyectarlos y plasmarlos en un informe y una propuesta de continuidad hacia un Cuarto Marco. El Tercer Marco abordó cinco componentes: 1) análisis del problema, 2) prevención, 3) detección temprana y atención primaria, 4) restitución de derechos y reparación del daño y 5) sanción a las personas explotadoras.

Principales conclusiones del informe de cierre del Tercer Marco para la acción contra ESCNNA

Los informes recibidos en los distintos reportes institucionales mencionan la relevancia de los siguientes ámbitos en los que se requiere profundizar acciones y reforzar estrategias:

- a. Formación y capacitación constante a profesionales y funcionarios/as en la ruta de atenciones psico-socio-jurídicas.
- b. Acceso prioritario en las prestaciones de salud mental, sexual y reproductiva de NNA víctimas de ESCNNA.
- c. Programas que favorezcan la retención y permanencia de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el sistema escolar regular. Así como programas de vida independiente para la capacitación en oficio, técnicos y profesionales que apoyen el ingreso a trabajo formal remunerado.
- d. Acciones de sensibilización permanentes, con foco en la ciudadanía, a fin de ofrecer una comprensión social del fenómeno.
- e. Reforzar la coordinación intersectorial para abordar problemática.
- f. Instauración de un sistema de registro y sub-registro compartido por todas las instituciones, que visibilice el fenómeno de la ESCNNA y su especificidad.
- g. Estudios e investigaciones actualizadas sobre la ESCNNA, que recojan las realidades territoriales y las nuevas modalidades que toma el fenómeno de acuerdo al contexto sociocultural e histórico actual.
- h. Se detectó una dificultad en el ámbito investigativo y penal para generar evidencias sólidas que permita más allá de toda duda razonable, la condena de personas explotadoras.



Proyecciones para la continuación de un trabajo en contra de la ESCNNA

La elaboración del Informe del período 2017-2019 del Tercer Marco ha dejado en evidencia los desafíos intersectoriales respecto de tan grave vulneración de derechos para NNA y la ineludible formulación de un Cuarto Marco contra la ESCNNA, periodo 2021-2025, el cual debe implicar una responsabilidad respecto de los compromisos que adquieren las instituciones del Estado de Chile, propendiendo a un trabajo intersectorial articulado, integrado y en sintonía con los avances en materia de institucionalidad en niñez y adolescencia, a partir de la creación de la Subsecretaría de la Niñez, la Defensoría de la Niñez, el nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia a cargo del a Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Lo anterior, presenta una gran oportunidad y a la vez desafío para una mayor articulación en los avances en cuanto a la detección, prevención, reparación y eliminación de la ESCNNA.

Actualmente, El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, es la Secretaría de Estado encargada de velar por los derechos de los niños, con el fin de promover y proteger su ejercicio. En este contexto, se encuentra coordinando una mesa de trabajo intersectorial para la elaboración del "Cuarto Marco de Acción Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, 2021-2023". Esta instancia tiene por objetivo generar un espacio de trabajo técnico e intersectorial donde confluyan los aportes de cada una de las instituciones públicas y privadas convocadas, para la definición de líneas de acción conjuntas que permitan prevenir y detectar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, así como la atención integral de las víctimas. Esta mesa además permitirá dar continuidad al trabajo realizado por instancias de coordinación anteriores.

VIII. Proceso de Traspaso de Funcionarios

Un punto esencial en los enfoques presentes en las nuevas instituciones que suceden al Servicio Nacional de Menores, dice relación con la necesidad que los funcionarios de los nuevos Servicios cumplan con los estándares definidos para los perfiles de cargo, debiendo someterse a un proceso de evaluación que garantice contar con los servidores públicos técnicamente más idóneos en estas nuevas instituciones.

La necesidad de incorporar esta evaluación para determinar qué funcionarios pueden ser traspasados al nuevo Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, fue aprobada transversalmente en la discusión legislativa de la Ley N°



21.302 que presentó el Gobierno para regular la forma de evaluar a los funcionarios actuales de Sename que podrían eventualmente incorporarse en el nuevo Servicio. De esta forma el traspaso de los funcionarios del actual SENAME a las nuevas instituciones, considera un proceso de evaluación previa, que permita por tanto verificar el cumplimiento de los requisitos legales, de formación, experiencia, trayectoria laboral y competencias, asociados a los perfiles de los cargos que se crean para los nuevos Servicios.

El proceso de evaluación se inició desde el año 2018, con permanente participación de los funcionarios, pudiendo relevarse los siguientes hitos:

1. **Ley N° 21.126 (artículo 52):** En virtud de la ley de reajuste del sector público del año 2018, los funcionarios que se desempeñan o desempeñen en Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), vinculados a la atención directa de niños, niñas y adolescentes en el área de protección, se sometieron a un proceso de evaluación (1.323 funcionarios), contemplando un régimen de indemnizaciones para aquellos funcionarios que las reprueben o que no quieran acceder a un cargo en las nuevas residencias familiares del SENAME con los nuevos estándares requeridos, conforme a lo acordado con las asociaciones de funcionarios el año 2018, a través de un protocolo de acuerdo con la Directora Nacional de la época.
2. **Ley N° 21.338:** El 20 de enero de 2021, se presentó el Mensaje del proyecto de ley que establece derecho a indemnización para funcionarios del Servicio Nacional de Menores y que desembocaría en la Ley N° 21.338.

Como decíamos, la Ley N° 21.126 tenía una aplicación acotada a un subconjunto de funcionarios del SENAME (sólo los de los CREADs), por lo que resultaba imprescindible contar con un nuevo instrumento legal que habilitara la posibilidad de indemnizar a aquellos funcionarios que no se incorporarán al nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Esta nueva ley se hizo cargo, entonces, de los funcionarios de protección de áreas técnicas y de soporte administrativo¹.

¹ La ley también regula el caso de los funcionarios del área de “Reinserción Social Juvenil”, pero este se abordará solo una vez creado el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.



En línea con lo que hemos señalado, la ley sostiene que: “La evaluación (...) no se aplicará a los funcionarios que hayan sido evaluados con anterioridad, con ocasión de la modernización, reestructuración o funcionamiento de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) para el establecimiento de residencias familiares en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 21.126.”

A los funcionarios que cesen en sus funciones por aplicación de la causal señalada, se les aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 52 de la ley N°21.126, pues se previó dar **un mismo tratamiento a todos los funcionarios del SENAME**, esto es, **evaluación previa a su traspaso a las nuevas instituciones e indemnización en caso de que ese traspaso no se pueda verificar**.

Las condiciones del cese de funciones de los funcionarios, a que alude la referida norma, son las siguientes:

- a. Los funcionarios deberán tener un nombramiento o designación vigente por un año o más en el SENAME.
- b. Tendrán derecho a una indemnización equivalente a 30 días de su remuneración por cada año de servicio y fracción superior a 6 meses, prestados continuamente al SENAME. Esta indemnización tendrá un límite máximo de 330 días de remuneración. Para tales efectos sólo se computará el tiempo servido en calidad de planta y a contrata en la mencionada institución.
- c. La remuneración que servirá de base para el cálculo de la indemnización será el promedio de la remuneración mensual de los últimos 12 meses anteriores al cese en el cargo, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor, con un límite máximo de 90 unidades de fomento del último día del mes anterior al pago.
- d. Los funcionarios que cesen en sus cargos y que perciban la indemnización no podrán ser nombrados ni contratados, ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, en el SENAME ni en ninguno de sus continuadores legales, durante los 5 años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, debidamente reajustado por la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes de pago de la indemnización y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.



- e. La indemnización que se establece no será imponible, ni tributable y se pagará al momento del cese de funciones.

A través del texto legal aprobado por la ley N° 21.338, se atendieron las observaciones realizadas por la asociaciones de funcionarios en orden a garantizar transparencia y objetividad en el proceso de evaluación y traspaso de funcionarios, regulando -a su vez- la forma en que se llevará a la práctica la facultad ya establecida en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.302 que crea el nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, que regula un traspaso, sin solución de continuidad, **siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos y perfiles dispuestos para la nueva institución que se crea.**

- 3. **Implementación del proceso de evaluación de la Ley N° 21.338:** Una vez publicada la Ley N° 21.338 se inicia la implementación del proceso de evaluación requerido por ella. Para este efecto -como hemos mencionado- debía dictarse por parte del Ministro de Justicia y Derechos Humanos un Decreto Exento, para establecer las condiciones y procedimiento de la evaluación. Antes de dictarlo, se consideró un proceso participativo que demandaba la ley, con las asociaciones nacionales de funcionarios del SENAME, y que detallaremos más adelante.

considerando los acuerdos tomados con los funcionarios, tanto en el Protocolo de Acuerdo de 15 de marzo de 2021, como con ocasión del proceso participativo previo a su dictación, surge el Decreto Exento N°1481, de 14 de julio de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en que se establecen condiciones y procedimiento de evaluación para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 21.338.

En términos generales, en este decreto se establece quiénes son los funcionarios que serán sometidos a este proceso, distinguiendo dos grandes categorías:

- a) Funcionarios del área de “Protección”, y
- b) Funcionarios de “Soporte”.

A los primeros se definió aplicarles una evaluación psico-laboral junto con el análisis de sus trayectorias funcionarias y a los segundos sólo el referido “Análisis de Trayectoria”. Todo en concordancia con los acuerdos que se fueron tomando con los funcionarios representados por las respectivas asociaciones de funcionarios.



Es menester señalar que, para materializar la evaluación, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, mediante Resolución Exenta N°7, de 25 de mayo de 2021, de su Directora Implementadora, estableció y aprobó los perfiles de cargos del señalado Servicio, tanto para la Dirección Nacional como para las Direcciones Regionales, perfiles necesarios para evaluar a los funcionarios conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.338.

Por su parte, el SENAME procedió a licitar la contratación del servicio de evaluaciones psico-laborales, mediante licitación pública ID 731-14-LQ21. Cabe consignar que, tal como se acordó en el Protocolo de Acuerdo de 15 de marzo de 2021, las asociaciones de funcionarios participaron en la selección de la referida empresa.

Mediante Resolución Exenta N°1.433, de 7 de junio de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, se aprueba proceso de homologación de cargos de direcciones regionales y dirección nacional entre el Servicio Nacional de Menores y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Finalmente, por Resolución Exenta N°2039, de 20 de julio de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se dispuso proceso especial de evaluación de funcionarios y funcionarias de SENAME interesados en cargos del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4. **Traspaso de funcionarios:** Con fecha 17 de agosto de 2021, se dictó el Decreto Exento N° 1.703, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que determina las reglas para el traspaso de funcionarios del SENAME al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en virtud del cual, para efectos del traspaso de funcionarios se deben considerar las evaluaciones efectuadas a los funcionarios del Servicio Nacional de Menores, conforme a i) lo dispuesto en el Decreto Exento N°1.481, de 14 de julio de 2021, modificado por Decreto Exento N°1690, de 16 de agosto de 2021, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y ii) a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°21.126, según el caso, ambos procesos a que nos hemos referido precedentemente.

Una vez comunicada al Ministro la nómina de funcionarios a traspasar, por parte de la Directora del SENAME, la ley establece que la individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y suscritos por el Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este proceso se encuentra en su última etapa



con la dictación del Decreto Exento N° 1945 de 24 de septiembre de 2021, que traspasa al personal que indica, en calidad de contrata, desde el Servicio Nacional de Menores al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, actualmente para ser suscrito por la Ministra de Desarrollo Social.

IX. Proyecto de Ley de Reforma Integral al Sistema de Adopción en Chile (Boletín 9119-18).

La actual Ley de Adopción (Ley N° 19.620) data de 1999. Si bien constituyó un avance en la materia, se requiere una actualización y modernización del sistema de adopción. Por eso, en octubre de 2013 el Presidente de la República, ingresó a tramitación un proyecto de ley de reforma integral en la materia. Posteriormente este proyecto fue objeto de indicaciones durante el Gobierno de Michelle Bachelet, las que se presentaron el 4 de noviembre de 2014; luego, el 16 de junio de 2015 y el 4 de agosto de 2015. Finalmente, el 26 de junio de 2018, el Presidente de la República, presentó una **indicación sustitutiva** del proyecto².

Dentro de las principales innovaciones del proyecto, se encuentran las siguientes:

- ✓ Se propicia la coordinación del Poder Judicial con Sename, Registro Civil y Servicio Electoral para el intercambio en línea de información a fin de facilitar determinación de identidades y la búsqueda de domicilios de parientes.
- ✓ Se reconocen distintos componentes del Sistema Adopción: (i) formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, (ii) intervenciones necesarias para los niños durante la tramitación de los procedimientos (III) o con posterioridad a éstos y (iv) todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción. Así, por primera vez se consagra a nivel legal la etapa postadoptiva para la implementación de apoyo y seguimiento.
- ✓ Se modifican las causas que hacen procedente una adopción, abandonándose conceptos obsoletos (inhabilitación física o moral para ejercer el cuidado personal)

² Para dicha indicación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos revisó las propuestas anteriores, se reunió con más de 10 organizaciones de la sociedad civil (Entre ellas: Fundación Protectora de la Infancia, Fundación Mi Casa, Fundación San José, Fundación Chilena de la Adopción, Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), Fundación Iguales, Rompiendo el Silencio, Fundación Unidad de Ministerios Infantiles de Chile (UMICH), Movimiento “Con mis hijos no te metas”, Confamilia), con académicos, jueces de familia, con asesores y asesoras de los miembros pasados y actuales de la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, se expuso en la Comisión Presidencial para un Acuerdo Nacional por la Infancia, y se trabajó junto con la Unidad de Adopción del Servicio Nacional de Menores.

y estigmatizadores (no proporcionar atención económica), y se eliminan presunciones de abandono.

- ✓ Dada la complejidad de las materias que se debaten en estos procedimientos, se establece la figura del curador *ad litem*, como abogado que actúa en exclusiva representación del niño.
- ✓ Para evitar alegaciones dilatorias, en caso de oposición de un pariente a la adoptabilidad, ésta debe ser proponiendo una vía de egreso adecuada, concreta y próxima del que permanezca en un programa de acogimiento familiar o residencial. Con la misma finalidad, frente a la negativa o ausencia a realizarse exámenes determinados por el tribunal, por parte de los padres o quienes están al cuidado del niño, se presume la causal de susceptibilidad y se entiende desestimada cualquier oposición.
- ✓ Fijación de estándares para acreditar la condición de adoptante, a nivel administrativo y judicial. A diferencia de lo que sucede hoy, en que se exige un certificado de idoneidad a los postulantes, estableciendo una certificación simplemente binaria, se propone una evaluación efectuada por profesionales expertos en el área de adopción, y velará por el derecho del niño, niña o adolescente a vivir y desarrollarse en un ambiente familiar que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales.
- ✓ Cuando un niño hubiere sido abandonado por uno de sus padres y su cuidado lo ejerciere el otro junto a su cónyuge, éstos podrán solicitar su integración como hijo. Si existe filiación determinada respecto del padre o madre ausente, se lo citará para debatir sobre el abandono. De lo contrario, se pasará inmediatamente al procedimiento de adopción.
- ✓ Para evitar la trata de personas y otros fraudes, la adopción internacional sólo procederá con Estados que sean Parte del Convenio de la Haya, de 1993, sobre Adopción Internacional, o con aquéllos con los cuales Chile haya suscrito un tratado sobre adopción, ratificado por ambos y que se encuentre vigente. Además, se prohíbe tramitar solicitudes de adopción con un Estado que no dé garantías adecuadas para la adopción.
- ✓ Se consagra que la adopción internacional es siempre subsidiaria de la Adopción Nacional, privilegiándose la permanencia en el país de los niños susceptibles de ser adoptados.
- ✓ Se regula por primera vez la adopción por parte de residentes en el país, de niños residentes en el extranjero. Se debe facilitar la información, documentación,



entrevistas y visitas domiciliarias que se requieran para la emisión de los informes de seguimiento postadoptivo exigidos por el Estado de origen.

- ✓ En cuanto a la regulación de Organismos extranjeros, se establece la necesidad de que sean autorizados por el Servicio Nacional de Menores (o el que lo reemplace) para intervenir en la adopción internacional de residentes en Chile (adoptado u adoptantes)
- ✓ Ampliación del permiso y subsidio en caso de enfermedad del niño menor de un año. - Se amplía este beneficio a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado, con fines de adopción, un niño menor de 1 año de edad (actualmente sólo contempla los casos en que tiene a su cuidado al niño por tuición o cuidado personal como medida de protección).
- ✓ Otorgamiento del permiso postnatal de 12 semanas.- Se otorga este permiso a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado, con fines de adopción, a un niño, cualquiera sea su edad (actualmente este permiso sólo se otorga si el niño tiene menos de seis meses, sea para fines de adopción, tuición o cuidado persona como medida de protección)³.

El proyecto de ley se encuentra actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado de la República, con urgencia simple.

Con fecha 27 de julio se realiza sesión en la Comisión de Constitución del Senado, en la que se escucha a la Fundación pro Acogida, a la Asociación de Familias de Acogida, UNICEF y el colegio de psicólogos de Chile.

Con fecha 23 de agosto de 2021 se realiza sesión de comisión de Constitución del Senado, en la que se escucha a los académicos Leonor Etcheverry, Francisco Estrada, Romy Álvarez e Irene Salvo.

Con fecha 30 de agosto el Proyecto se vota y aprueba en general en la Comisión, luego de haber escuchado a la Defensora de la Niñez, a la Subsecretaria de la Niñez y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El proyecto irá a la Sala para su votación en general.

³ Actualmente, sí se considera, para los casos de adopción, tuición o cuidado personal como medida de protección, el postnatal parental establecido en el art. 197 bis del Código del Trabajo.



X. Proyecto Nuevos Futuros.

Compromiso País es una iniciativa impulsada por el Gobierno, que nace a partir del análisis de los datos de la medición de la pobreza multidimensional y que elaboró un mapa de vulnerabilidad, donde se buscó identificar, priorizar y gestionar 16 grupos vulnerables en la sociedad chilena, para ser abordados en 16 mesas de trabajo. Una de estas instancias, la Mesa 4 específicamente, con el desafío de mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes en residencias bajo el sistema de protección del Sename.

Participa el Ministerio de Justicia y DD.HH., Subsecretaría de la Niñez y el Servicio Nacional de Menores como representantes del Estado, la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Católica en representación de la Academia, la Mesa de Residencias de la Comunidad de Organizaciones Solidarias en representación de la Sociedad Civil, y el Banco Bci como representante de la empresa privada. Se estableció un directorio con representantes de los 4 estamentos.

El proyecto, hoy llamado “Nuevos Futuros”, luego de meses de investigación llegó a la conclusión de que, para lograr una real mejora en la calidad de vida de NNA de residencias de del Sename, es necesario incrementar la formación especializada de las personas que están a cargo de su cuidado y protección.

El equipo de trabajo realizó un diagnóstico integral respecto a la formación de esos trabajadores, lo que evidenció una brecha entre lo que existe actualmente y lo que realmente se necesita.

Posteriormente, en el marco de un convenio entre Chile Valora y Sename, se diseñaron los perfiles laborales y planes formativos para 3 cargos claves en las residencias de protección: director, dupla psicosocial y educador de trato directo. Además, se propusieron itinerarios formativos, con el fin de estandarizar y asegurar que las personas que trabajan en las residencias poseen las competencias necesarias para trabajar con los niños y sus familias.

El plan piloto se desarrollará en la Región de La Araucanía, y fue diseñado junto al Laboratorio de Innovación Pública de la Pontificia Universidad Católica. Consiste en desarrollar un curso de formación que incluye clases teóricas, prácticas, y sesiones de



reflexión y acompañamiento para 218 trabajadores de 15 residencias de organismos colaboradores de Sename. El piloto se realizará entre los meses de julio y octubre, y será 100% vía remota mientras se mantengan las medidas preventivas por la pandemia. El 29 de julio se iniciaron las capacitaciones para trabajadores de residencias de protección en región de La Araucanía.

Al lanzamiento oficial de este proyecto asisten autoridades nacionales de los organismos públicos y privados que participan en Nuevos Futuros. En la actividad de lanzamiento también participaron representantes de los 3 estamentos, destinatarios de este plan piloto.

Los resultados y aprendizajes de la experiencia serán puestos a disposición del nuevo Servicio de Protección “Mejor Niñez” que parte en octubre de este año, para su revisión, análisis y -si procediera- su posterior implementación en otras regiones, en el marco de la implementación de la nueva institucionalidad.